

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 126/2024
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

| Constancias | Registros |
|--|----------------------------|
| Escritos, anexos y discos compactos de quien se ostenta como Titular de la Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes. | 015659 y 015970 |
| Oficio DJ-LXV-316.24 y anexo de quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Aguascalientes. | 015828 |

Las documentales de cuenta fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

I. Informes. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos, oficio y anexos del Titular de la Consejería Jurídica y del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, ambos del Estado de Aguascalientes, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, **rindiendo los informes** solicitados en el presente medio de control constitucional, en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad federativa.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64 párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y I del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes.

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, así como con apoyo en el artículo 44, fracción XVIII, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Aguascalientes**, que establece:

Artículo 44. A la Consejería Jurídica del Estado le compete el despacho de los siguientes asuntos: (...) **XVIII.** Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que el Titular del Ejecutivo Local intervenga con cualquier carácter; [...].

Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.

De conformidad con la certificación del acta de sesión de veinticuatro de junio dos mil veintiuno, por el que queda instalada la Mesa Directiva para el Segundo Periodo ordinario de sesiones del Tercer año de ejercicio Constitucional del Congreso del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se designa a José Manuel Velasco Serna como Presidente de la referida Mesa Directiva y con apoyo en el **artículo 33, fracción XVIII**, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes**, que establece lo siguiente:

Artículo 33. El Presidente de la Mesa Directiva, tiene las siguientes atribuciones: [...]

XVIII. Representar legalmente al Congreso del Estado y delegar dicha representación en la persona o personas que resulte necesario, para lo cual podrá otorgar y revocar poderes para actos de administración, pleitos y cobranzas, a los servidores públicos de las unidades administrativas que por la naturaleza de sus funciones les correspondan; [...].

II. Designaciones. Se tiene a los promoventes designando delegados; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompañan; en particular, el Poder Ejecutivo de la entidad, ofreciendo la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como las documentales contenidas en los discos compactos que exhibe, consistentes en los periódicos oficiales de trece de mayo y ocho de julio de dos mil veinticuatro, en los que constan, respectivamente, la norma impugnada y el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Estado; esto, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31 y 32, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la materia, y en los diversos 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada ley.

III. Acceso a expediente electrónico. Sobre la petición del Poder Ejecutivo Estatal, para tener acceso al expediente electrónico por conducto de las personas que indica, se advierte de las consultas y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cuales se ordenan agregar a este expediente, que aquéllos cuentan con firma electrónica vigente . Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 12 del *Acuerdo General 8/2020*, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud .

Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico autorizado , se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Cumplimiento de requerimiento. Con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de veinte de junio de dos mil veinticuatro, al haber remitido el ejemplar del Periódico Oficial de la entidad, en el que consta la publicación

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 126/2024

de la norma controvertida; en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

V. Traslado. Con los informes de cuenta, dese vista al Poder Ejecutivo Federal; ello, de conformidad con el artículo 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes para su consulta, en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad².

Asimismo, con apoyo en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, con copia simple de los informes de cuenta, córrase traslado a la Fiscalía General de la República.

A su vez, en cuanto a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en la referida sesión de once de marzo de dos mil diecinueve, se estima que **no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, dado que el Poder Ejecutivo tiene el carácter de accionante en el presente medio de control constitucional.

VI. Plazo para alegatos. Ahora bien, visto el estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, formulen por escrito sus **alegatos**.

VII. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista y a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de los informes de

² Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2032, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 126/2024

cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **4764/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en la acción de inconstitucionalidad **126/2024**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.

LATF/ANRP/EGPR

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

| | | | | | |
|-------------|--|---|--|----|-------------|
| Firmante | Nombre | JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA | Estado del certificado | OK | Vigente |
| | CURP | GOCJ490819HDFNRN05 | | | |
| Firma | Serie del certificado del firmante | 636a6673636a6e000000000000000000000002eb | Revocación | OK | No revocado |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 26/08/2024T15:49:32Z / 26/08/2024T09:49:32-06:00 | Estatus firma | OK | Valida |
| | Algoritmo | SHA256/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma | bb 17 09 97 e1 f1 b3 54 3d 88 f7 b8 d0 3e 14 05 57 7a 75 95 ce f3 12 a6 39 1a 12 79 bb 7a bf 36 c6 36 b7 c7 e7 ed 8a f3 fc 99 eb bd 19 d7 be 21 e4 90 25 92 4f 10 08 39 10 49 a8 12 18 22 00 e2 f1 5b 38 52 bf 25 34 bb e8 20 ef 78 ee 0c 8d 5b 70 81 c8 bd 6c fa 0c 02 86 bf 44 ca bb c3 93 7a c5 e4 8b df fe fe 86 ba b2 a6 b6 bf cf 9a 5b 62 8d e4 a9 dc 1e 31 51 4f c6 a3 c2 ca aa 05 5d 60 16 0f b5 7e 97 94 73 15 86 fa ef 6a ba 4a 53 2a a1 ad b1 a7 17 49 2c 21 fe 46 57 a5 37 64 9c a8 89 97 64 cc 45 e7 13 8e 99 46 70 7b 8a a9 c6 6f 59 52 35 33 ec 43 40 51 fd 0c 4f c2 61 e7 20 2e 67 91 ba b2 90 95 74 fb 0a fb 58 ec 47 b3 87 92 1d e1 77 ff 84 8b e8 79 d1 36 b1 0d 8c 91 f6 7c 2e ee 70 ec 9d 41 bb 85 c6 5c cf 4f 8a 91 3d 15 97 34 ce b9 8d 5e 66 e1 95 31 10 49 11 6c dc 1f | | | |
| | Validación OCSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 26/08/2024T15:49:53Z / 26/08/2024T09:49:53-06:00 | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta OCSP | OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Emisor del certificado de OCSP | Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Número de serie del certificado OCSP | 636a6673636a6e000000000000000000000002eb | | | |
| Estampa TSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 26/08/2024T15:49:32Z / 26/08/2024T09:49:32-06:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta TSP | TSP FIREL | | | |
| | Emisor del certificado TSP | Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Identificador de la secuencia | 7532716 | | | |
| | Datos estampillados | 522E2D3B0B1A48076C5710EEAB922C78E6655A43C65DC17983C5359B385E0D01 | | | |

| | | | | | |
|-------------|--|---|--|----|-------------|
| Firmante | Nombre | EDUARDO ARANDA MARTINEZ | Estado del certificado | OK | Vigente |
| | CURP | AAME861230HOCRRD00 | | | |
| Firma | Serie del certificado del firmante | 706a6620636a663200000000000000000000a630 | Revocación | OK | No revocado |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 23/08/2024T20:18:52Z / 23/08/2024T14:18:52-06:00 | Estatus firma | OK | Valida |
| | Algoritmo | SHA256/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma | a1 a2 4f a8 96 6c 22 76 74 1a 68 ed 6d 2b ee 7a ff ae 5a 36 19 39 66 7a 2c 95 6e 86 27 b8 1a c4 d8 af 51 b8 aa ed b4 ab d6 a6 9b b6 b1 c1 97 ed 91 9d bf e9 dd af 8c 3d dc 28 b6 0e a4 34 ce f3 dc bf ad 9e 42 83 b1 9b 7e ff 13 24 31 72 ca 52 f5 28 a7 4e dd b6 d7 ca b6 24 75 c7 13 c6 fc 89 74 9a 90 19 1f d2 09 b2 26 b3 15 e2 43 0c 3b 1e f4 7e 58 ea a6 f7 7c a1 60 27 1a 75 b0 78 cf a9 44 fb 14 c4 ae 4e 2e b1 cc c9 54 b8 c3 57 5a be 34 d5 97 d7 4f db fd 39 37 eb 5b 38 46 36 f3 12 45 df cc 4b 53 95 4e 10 7d bc be 3c 49 a6 73 dd 13 68 cd 15 3a 82 b9 df 6b fe 21 57 6e 23 24 5f 35 6a ba a2 c8 d9 3f 99 e3 15 66 d0 8a d8 7c 78 0f 47 d9 3d 4d cc 27 15 b5 e6 f3 b0 45 4a 00 99 58 8c 1c a7 8a 72 72 ac d2 30 a4 0a c3 cc 63 3f 95 8c b9 83 48 25 a5 b4 05 7b 3a 88 61 5b b1 4f | | | |
| | Validación OCSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 23/08/2024T20:18:51Z / 23/08/2024T14:18:51-06:00 | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta OCSP | Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal | | | |
| | Emisor del certificado de OCSP | Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal | | | |
| | Número de serie del certificado OCSP | 706a6620636a663200000000000000000000a630 | | | |
| Estampa TSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 23/08/2024T20:18:52Z / 23/08/2024T14:18:52-06:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta TSP | TSP FIREL | | | |
| | Emisor del certificado TSP | Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Identificador de la secuencia | 7528868 | | | |
| | Datos estampillados | 1DB689522A1803DD78546D76BA007A48CD59D9793115E7B4624FFF40D8F0F389 | | | |